LEY DE 3 DE JUNIO DE 1921

Camino.- Destínanse fondos para el de Santa Rosa a la Estrella.

BAUTISTA SAAVEDRA Presidente Constitucional de la República

Por cuanto la Convención Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

LA CONVENCION NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.- Se empleará en la reapertura del camino carretero de Santa Rosa del Sara a la Estrella, la suma de seis mil bolivianos (Bs. 6,000.-) votada por ley de 13 de diciembre de 1919, que se consignará en el Presupuesto del presente año de 1921, así como el producto en dinero de la prestación vial de dicho año, correspondiente a los cantones Santa Rosa, Loma Alta y Palometas de la provincia del Sara.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones de la H. Convención Nacional La Paz, 1º de junio de 1921.

SEVERO F. ALONSO.-Ernesto Fricke Lemoine, C. S.- J. Santiago Aramayo, C. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno.- La Paz, a 3 de junio de 1921 años.

BAUTISTA SAAVEDRA.- Román Paz.